

# **Aproximaciones a la reestructuración urbana en ACUBA, Lanús: Disputas territoriales a seis años del Convenio Marco.**

Maria Florencia Petrillo y Julieta Sragowicz.

Cita:

Maria Florencia Petrillo y Julieta Sragowicz (2017). *Aproximaciones a la reestructuración urbana en ACUBA, Lanús: Disputas territoriales a seis años del Convenio Marco*. XII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-022/441>

*El territorio en disputa: una aproximación a la reestructuración urbana de ACUBA, Lanús.*

María Florencia Petrillo (UBA/UNGS) flo.petrillo@gmail.com

Julieta Sragowicz (UBA/UNGS) julieta.sragowicz@gmail.com

**Mesa 75** Territorios, políticas habitacionales y centralidades urbanas/**Eje 8:** Sociología del hábitat y el medioambiente.

**Resumen:** En el siguiente trabajo nos proponemos analizar las particularidades de la implementación del Convenio Marco del 5 de Enero de 2009, firmado entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de Lanús y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) para llevar adelante la “Gestión Sustentable Ambiental Económica y Social del predio Asociación de Curtiembrederos de Buenos Aires” (ACUBA), a partir de la construcción de un Parque Industrial Curtidor, una Ribera Comunitaria, una Planta de tratamiento de efluentes cloacales, una Planta de tratamiento de efluentes industriales y de residuos, y un sector destinado al desarrollo habitacional y urbano que contemple a los actuales asentamientos. El predio ACUBA constituye un caso testigo de ACUMAR, puesto que se encuentra atravesado por la mayoría de los lineamientos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA). Nuestra intención es profundizar en la identificación de los actores sociales que interactúan en el territorio en cuestión, y como se cristalizan las relaciones de poder en las diversas disputas territoriales a partir de la implementación del Convenio Marco arriba mencionado.

Palabras clave: renovación urbana- ACUBA- políticas urbanas- ordenamiento territorial

## **1. Introducción**

En el siguiente trabajo nos proponemos analizar las particularidades de la implementación del Convenio Marco del 5 de Enero de 2009, firmado entre el Estado Nacional (a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable), la Provincia de Buenos Aires (a través del Ministerio de Infraestructura y el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible), el Municipio de Lanús (a través de su Departamento Ejecutivo), y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) para llevar adelante la “*Gestión Sustentable Ambiental Económica y Social del predio Asociación de Curtiembrederos de Buenos Aires*” (ACUBA), a partir de la construcción de un Parque Industrial Curtidor, una Ribera Comunitaria, una Planta de tratamiento de efluentes cloacales, una Planta de tratamiento de efluentes industriales y de residuos, y un sector destinado al desarrollo habitacional y urbano que contemple a los actuales asentamientos.

Dicho convenio se encuentra dentro de la gestión de ACUMAR, ente autónomo, autárquico e interjurisdiccional que conjuga el trabajo de los tres gobiernos que tienen competencia en el territorio de la Cuenca Matanza - Riachuelo (en adelante CMR): Gobierno

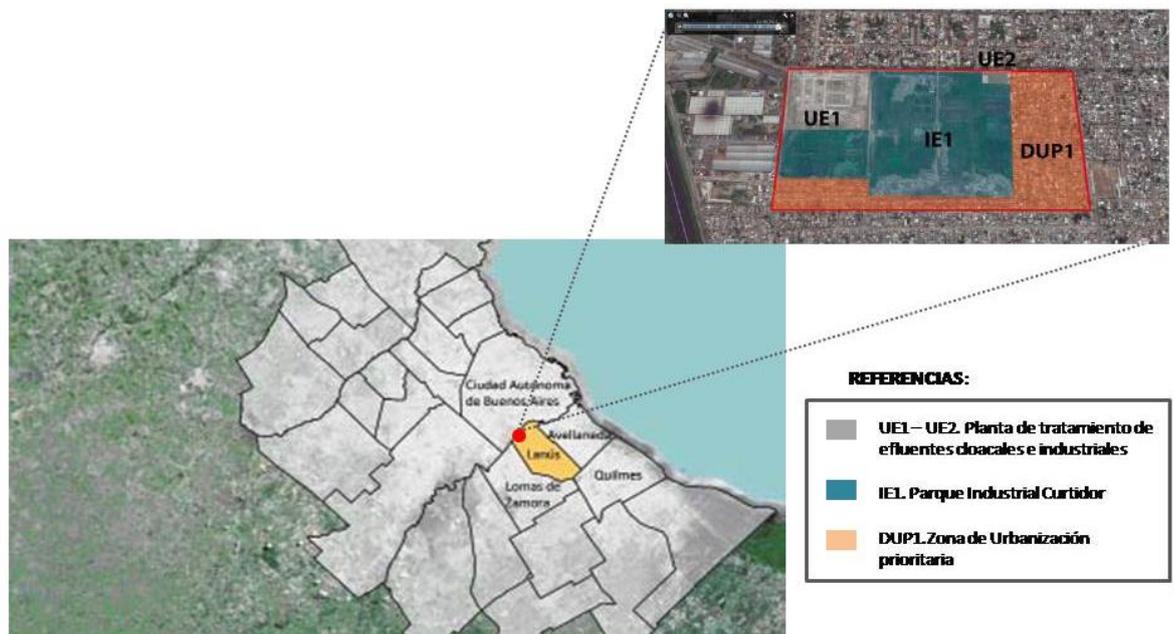
Nacional, Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El mismo se crea a partir del fallo Mendoza, que intima al Poder Ejecutivo de los tres niveles de gobierno, a dar respuesta a la preocupante situación ambiental, mediante la elaboración de un Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA). (<http://www.acumar.gov.ar/>).

Nuestra intención es identificar qué actores sociales interactúan en el territorio en cuestión y cómo las relaciones de poder van configurando la implementación del Convenio Marco arriba mencionado. Para ello, en primer lugar, realizaremos un recorrido histórico que nos permita introducir a los diversos actores sociales. Luego, analizaremos el entramado de relaciones y disputas por los usos del territorio en el marco de una política urbana judicializada e interjurisdiccional.

## 2. Antecedentes ACUBA: el Parque que no fue y la demanda habitacional.

El predio ACUBA se encuentra localizado en el Municipio de Lanús, en la zona sur del Gran Buenos Aires (GBA). Con una superficie de 48,35 km<sup>2</sup>, dicho municipio es uno de los más pequeños del GBA, si bien cuenta con la mayor densidad de población por km<sup>2</sup>: según los datos del último Censo Nacional de Población del año 2010, radican allí 459.263 habitantes.

**Figura 1. Ubicación geográfica del predio ACUBA en el Municipio de Lanús, Provincia de Buenos Aires.**



*Fuente: Elaboración propia a partir del Plan Urbano Territorial del Municipio de Lanús y el Convenio Marco.*

De acuerdo a una investigación del equipo de INFOHABITAT de la Universidad Nacional de General Sarmiento, se registran en el municipio 30 villas y asentamientos informales que ocupan aproximadamente 265 hectáreas, que representa alrededor del 6% de la superficie del partido, conformada por 16.898 viviendas donde habitan 67.826 personas. Esta cifra representa casi el 15% de la población del partido (Plan Urbano Territorial del Municipio de Lanús, 2012:53). En línea con ello, el déficit habitacional no ha dejado de crecer, según el documento de “Lineamientos de Ordenamiento Territorial y Criterios para la actualización de los instrumentos normativos del Partido de Lanús”, elaborado en Mayo del 2009, hasta el año 1996 había 28 villas de emergencia, y en la actualidad han sido relevadas 68 zonas marginales y/o de gran vulnerabilidad socioeconómica.

El 66% de las villas y asentamientos se encuentran ubicados en predios fiscales (nacionales, provinciales y municipales) – en su gran mayoría a la vera del Riachuelo -, porcentaje que se eleva al 80% si se cuenta a ACUBA, que figura como de dominio mixto aunque en la actualidad pertenece a ACUMAR (Plan Urbano Territorial del Municipio de Lanús, 2012:83).

El predio ACUBA fue en sus orígenes, un gran humedal de desborde del viejo curso del Riachuelo. Tras su rectificación, fue utilizado por el municipio, en algunas zonas, como relleno sanitario informal. Delimitado inicialmente por las calles Gral. Olazábal, Boquerón, Hernando de Magallanes y el Camino de la Ribera Sur, fue otorgado por la Provincia de Buenos Aires en el año 1983, a través del Decreto-Ley 9962/83 bajo la modalidad de tenencia precaria por el término de 50 años, a la Asociación de Curtidores de la Provincia de Buenos Aires. El espíritu de la cesión del predio de aproximadamente 40 hectáreas, que pasó a ser conocido como “Parque ACUBA”, era que se radiquen allí las industrias curtiembreras y se lleve a cabo la construcción de una Planta de Tratamiento de Efluentes de Líquidos Industriales - que incluía la colección, el tratamiento y la evacuación de efluentes industriales y desagües cloacales. En la década del 90, comienza a construirse una planta separadora de cromo. Sin embargo, y en consonancia con la profunda transformación en la organización económica, social y urbanística de la región, caracterizada por la creciente desindustrialización y terciarización de la economía, el corrimiento del Estado respecto de las políticas habitacionales, y el crecimiento de las desigualdades y la pobreza (Prévot Schapira,

2002) se produce un abandono de las iniciativas constructivas del predio, a la vez que una serie de tomas y desalojos<sup>1</sup>.

En 2003 finalmente, se conformó al interior del predio, lo que actualmente se conoce como ACUBA I<sup>2</sup>. Y en el año 2007, se produjo una nueva toma de una gran franja lateral del predio, conocida como ACUBA II (Ver Figura 2). Dicha toma fue liderada por el Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE), que agrupa a los recicladores urbanos, ocupación de la mayoría de los habitantes del asentamiento. Desde entonces se fue consolidando un barrio carente de infraestructura cuyas consecuencias de la contaminación por agua y suelo sobre toda la población, particularmente la infantil, están siendo registradas por la propia ACUMAR en sus informes de salud del área<sup>3</sup>. De acuerdo al Plan Estratégico de Lanús (2016: 36) residen en ACUBA, 1522 habitantes, siendo uno de los sectores con mayores niveles de hacinamiento crítico.

**Figura 2. Evolución en la ocupación del suelo del Predio ACUBA 2000-2010.**



*Fuente: Plan Urbano Territorial del Municipio de Lanús, 2012.*

### **3. Hacia la reestructuración urbana: entre el orden, y la “compatibilidad selectiva” de usos.**

En julio de 2008, luego de cuatro años de presentada la acción legal que dio inicio a la Causa Mendoza<sup>4</sup>, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó un fallo histórico en el cual

<sup>1</sup> “La ribera ha sido históricamente una zona de uso principalmente industrial, hoy en muchos casos se encuentra en estado de abandono. Muchos predios se convirtieron, durante los procesos de desindustrialización del territorio, en espacios oportunos para el asentamiento de población de bajos recursos, ya que las zonas aledañas al riachuelo debido a su degradación ambiental no fueron objeto de interés residencial, comercial, etc”. (Plan Urbano Territorial del Municipio de Lanús, 2012:87).

<sup>2</sup> “ACUBA I fue una toma que se hizo hace 4 o 5 años, que salió por la televisión, que se metían en una montaña, que la caballería le pegaba a la gente... Bueno, fue bastante complicado y era un predio que estaba destinado para hacer una planta cloacal para todo Lanús. Era un predio de los curtidores” (Balzano, et al: 2015,23)

<sup>3</sup> La Evaluación Integral de Salud en Áreas de Riesgo (EISAR) realizada entre 2012 y 2014 por ACUMAR en el Barrio ACUBA informa que del total de niños evaluados, el 31% presentaron niveles de plomo en sangre entre 5,1 y 9,9 microgramos/dL; y el 69% menos de 5 microgramos/dL y el 41.4% de los niños evaluados presentaron niveles de plomo capilar por encima de 5 ug/dl. Según fuentes médicas, el valor mínimo “admisibles” para niños es menor a 5 microgramos/dL, pero aún en esos niveles, puede provocar daños cerebrales. Disponible en línea: <http://www.acumar.gov.ar/content/documents/7/3317.pdf>

<sup>4</sup> En el año 2004, un grupo de diecisiete personas iniciaron acciones legales por daños y perjuicios contra el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 44 empresas que desarrollaban sus actividades en las adyacencias de la CMR, demanda que luego se amplió a los 14 municipios de la Provincia donde se

determinó los responsables de llevar adelante las acciones y obras de saneamiento de la cuenca; a su vez estableció plazos de ejecución de las acciones requeridas, dejando abierta la posibilidad de imponer multas por incumplimientos; y tras la creación de la Autoridad de la Cuenca Matanza – Riachuelo (ACUMAR), la obligó a llevar a cabo un programa con el objetivo de: 1) mejorar la calidad de vida de los habitantes de la cuenca; 2) recomponer el ambiente en todos sus componentes; y 3) prevenir daños con suficiente y razonable grado de predicción.

En el marco del Plan de Saneamiento y los lineamientos establecidos por ACUMAR, se lleva adelante el 5 de enero del 2009, la firma del Convenio de Gestión y Ordenamiento Territorial de ACUBA, entre el Poder Ejecutivo Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de Lanús y ACUMAR. Con el objetivo de resolver los problemas ambientales derivados de la actividad curtiembre que se desarrolla en el ámbito territorial del Municipio de Lanús, se declara la necesidad de construir: a) Un Parque Industrial Curtidor – que permita atender la demanda generada por la Industria del Cuero, a partir de la reactivación y relocalización de los establecimientos curtidores instalados en el municipio – b) Una “Ribera Comunitaria” dentro del Parque Industrial para usos propios de la actividad industrial; c) Una Planta de Tratamientos de Efluentes Cloacales transitoria para la depuración de los líquidos colectados por el sistema municipal; d) Una Planta de Tratamiento Integral de Efluentes Industriales y de Residuos; y e) Un sector destinado al desarrollo habitacional y urbano contemplando los actuales asentamientos existentes (Convenio Marco, 2009).

En principio, es clave comprender por un lado, que a partir del Fallo Mendoza el Poder Judicial (con sus complejidades internas) comienza a tener peso en el territorio, incidiendo en el desarrollo del proceso e imprimiendo su propia lógica en la “resolución” de conflictos<sup>5</sup>. De la mano de ello, la aparición de ACUMAR busca tener un efecto ordenador en el territorio y en las tomas de posición de los demás actores, en tanto establece las prioridades

---

extiende la CMR. Entre otras cuestiones, los demandantes peticionaron que se ordene al Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo la reanudación y continuación del Plan de Gestión y que se establezcan plazos para que se proyecte la realización de un estudio que detecte enfermedades de la población de la cuenca que guarden relación directa con la contaminación, solicitando se disponga la atención médica inmediata de esta población

<sup>5</sup> ] Es necesario enmarcar la Causa Mendoza, en un proceso más general que se viene desarrollando en América Latina desde la década del 90, caracterizado por la creciente judicialización de los conflictos. En el marco de las reformas neoliberales del Estado, por un lado se ha llevado adelante, una “estandarización jurídica” (que permita agilizar el flujo comercial y financiero y generar un clima de inversión estable); y por el otro, se crearon una serie de recursos legales para reclamar por los derechos económicos, sociales y culturales, que generaron un novedoso campo de activismo judicial y una plataforma de reclamos de los movimientos sociales que los encontraban ahora legitimados normativamente. (Fainstein, 2015: 267) Este traslado al ámbito judicial de los conflictos, se ve profundizado, por el deterioro de los espacios tradicionales de mediación social y política y la debilidad de las instituciones democráticas de representación (CELS, 2008: 25)

de acción, y se configura como el ámbito por excelencia de articulación de los diferentes niveles de gobierno

El Poder Ejecutivo, representado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, es quien queda como encargado de evaluar el estudio de prefactibilidad, e impulsar la adecuación de los Programas de Reconversión Industrial (PRI) conforme al esquema propuesto en el PISA debiendo contemplarse provisoriamente esquemas de disposición de efluentes líquidos. Finalmente, debe convocar a los organismos de nivel nacional que sean necesarios para la prosecución del Convenio.

En segundo lugar la Provincia, representada por el Ministerio de Infraestructura y el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, es quien debe impulsar el tratamiento normativo correspondiente tendiente a la regularización de la situación dominial actual del Predio<sup>6</sup> y a su vez, proveer de toda la documentación disponible para la determinación del estado actual de las obras realizadas hasta la fecha en el predio en cuestión. Por otro lado, deberá promover el acceso a líneas de crédito disponibles a nivel provincial; y promover toda adecuación reglamentaria tendiente al establecimiento del Parque Industrial Curtidor y a la Planta de Tratamiento Integral. Finalmente deberá convocar a los organismos de nivel provincial que sean necesarios para la prosecución del mismo.

En tercer lugar, el Municipio, representado por la Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Territorial quedó a cargo de la promoción de acuerdos con las Organizaciones Curtidoras tendientes a la efectiva radicación, reactivación y relocalización, según corresponda, de industrias del cuero en el predio. A su vez, deberá evaluar y proponer la forma y naturaleza jurídica de carácter público y privado para la administración de la Planta de Tratamiento y del Parque Industrial Curtidor, la que deberá ser aprobada por las partes firmantes del presente Convenio. Finalmente, deberá desarrollar un rol de coordinación entre las partes firmantes del Convenio, canalizando las inquietudes que planteen las mismas con origen en la implementación del presente. A la vez que convocar a aquellas Asociaciones de la Sociedad Civil y Organizaciones Empresarias necesarias para la prosecución del mismo.

Con la firma del Convenio Marco, pareciera establecerse un ordenamiento territorial en el cual, cada organismo estatal tiene asignada una función específica en la cual avanzar,

---

<sup>6</sup> En el marco del Fallo Mendoza, el predio fue clausurado en febrero de 2008 luego de verificarse el vuelco ilegal de residuos. En abril del mismo año, la posesión del terreno fue reintegrada al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, luego de que el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes (responsable del seguimiento de la causa) constatará que no se había cumplido con el destino para el cual se le había cedido el citado predio a ACUBA. (ACUMAR, 2011) Esto fue garantizado mediante el Decreto 1908/11 en el cual la provincia transfiere los bienes inmuebles a ACUMAR.

para la concreción de la *Gestión Sustentable Ambiental Económica y Social del predio Asociación de Curtiembleros de Buenos Aires*.

#### 4. Estrategias, trama de interacciones e implementación del Convenio.

En el siguiente apartado, nos proponemos analizar, a la luz de determinados conceptos, las estrategias y tramas de interacciones entre los actores, en el marco de la implementación del Convenio previamente detallado.

*“El espacio geográfico no es una representación inocente de las relaciones sociales, sino el ámbito de objetivación de esas relaciones de acuerdo a normas, valores, intereses, formas de pensar, percibir e incluso sentir que todos los agentes sociales construyen desde distintas posiciones y condiciones a través del tiempo”* (Tomadoni: 2007,55). Comprenderemos al espacio geográfico, como una construcción social, una producción permanente, sobre formas ya construidas; como forma y contenido que tiene su concreción en un territorio. El territorio es un constructo social en determinadas coordenadas de tiempo y lugar, producto del entrecruzamiento de territorialidades construidas por los agentes en su proceso de apropiación de los recursos. Robert Sack, utiliza el concepto territorialidad, para referirse a las estrategias territoriales de un individuo o grupo, en el intento de acceder al control de personas, cosas y relaciones sobre un área geográfica delimitada. Y estas estrategias, están ancladas en la lógica propia de la sociedad que construye esa territorialidad, es decir que la territorialidad se construye socialmente, y es una expresión territorial que adopta el poder. Ahora bien, la territorialidad que se pone en práctica a través de diferentes mecanismos<sup>7</sup>, es una búsqueda permanente por la construcción de hegemonía, que implica necesariamente, la desterritorialización de otros (procesos, agentes, instituciones).

Estos procesos de territorialización y desterritorialización, requieren necesariamente introducir la noción de conflicto. Tal como afirma Di Virgilio y Perelman (2014:15), los conflictos implican una contestación, una reacción, la existencia de unos intereses diferentes sobre algo; y se producen cuando hay una ruptura en las normas que ordenan la vida y la

---

<sup>7</sup> Luis Berneth Peña Reyes explica que la territorialidad se pone en práctica a través de: 1) la aceptación general de la clasificación del espacio (por ejemplo, *lo nuestro* en contra de *lo de ustedes*); 2) la comunicación del *sentido de lugar*, es decir, los discursos espaciales cuyo objetivo fundamental es crear un sentido de apropiación subjetiva del espacio (*attachement*) que refuerce las ideas de borde, marca y frontera, y 3) el refuerzo del control sobre el espacio mediante la vigilancia y el mantenimiento del orden. La combinación de consentimiento y coacción en las estrategias de territorialidad se conoce normalmente como hegemonía. En Berneth Peña Reyes, Luis (2008). “Reflexiones sobre las concepciones de conflicto en la geografía humana”. En Cuadernos de Geografía, Revista Colombiana de Geografía N° 17, 2008, Bogotá, Colombia. Página 91.

cotidianeidad de las personas. Particularmente los conflictos por el orden urbano dan cuenta de una búsqueda de subversión, transformación, impugnación y quiebre de ese orden. “*El conflicto siempre es sinónimo de antagonismo, problema, desajuste, choque, enfrentamiento, oposición entre actores y/o entre estructuras o instancias.*” (Berneth Peña Reyes, 2008:90).

Milton Santos sostiene que entender al territorio como una construcción social a través del espacio-tiempo, implica reconocerlo como un campo de fuerzas de aceleración desigual, en el cual no todos los agentes sociales participan con igual poder, y donde se ponen en juego todas las dimensiones de las relaciones sociales dando cierta especificidad a los procesos socio-territoriales. El territorio, aglutina a los objetos de diferentes naturalezas (carreteras, puertos, ríos, establecimientos, parques industriales, barrios obreros), otorgando forma a un paisaje, que adquiere toda su dinámica en el juego dialéctico con el contenido, es decir, con la sociedad que le da sentido y significación. Ahora bien, esos sentidos y significaciones no son únicos ni uniformes, y en muchos casos, son antagónicos, generando conflictos.

Veamos estas definiciones a la luz de nuestro territorio de análisis: ACUBA.

Por un lado, las empresas dedicadas a la actividad curtidora tienen como interés principal la reproducción ampliada del capital, otorgando un sentido instrumental a los objetos constitutivos del territorio, tejiendo estrategias de apropiación orientadas a la explotación, externalización de costos y depredación de los recursos naturales, primando aquí una comprensión del espacio como valor de cambio. Sin embargo, coexisten diariamente con estos agentes y las actividades productivas, los habitantes de ACUBA I y ACUBA II, quienes otorgan otro sentido al territorio, entendido como valor de uso, como lugar de referencia, como el barrio. Por otro lado, los diferentes actores estatales, tanto del Ejecutivo como del Judicial, con intereses específicos y pujas por la asignación de recursos y competencias, con una comprensión del territorio, en tanto área de gestión susceptible de un reordenamiento a partir de la partición en porciones que delimiten usos y accesos.

Las intenciones, los intereses, las estrategias de los actores en relación con el espacio suponen representaciones de éste, que se plasman, a su vez, en las decisiones adoptadas (Blanco, 2007:7). Nos proponemos a continuación, a partir del análisis del proceso de implementación del CM, evidenciar qué lógicas de comprensión del territorio han primado en las acciones y tramas de interacción de los actores.

La primera medida que se lleva a cabo tras la firma del Convenio Marco de Enero del 2009, es la firma de un convenio específico entre ACUMAR y el Municipio de Lanús, el 14 de Julio del mismo año, en el que se ordena la construcción de un cerco perimetral que

rodearía los predios destinados al PIC y a la Planta de tratamiento de Aysa<sup>8</sup>. Tres meses después el Juzgado Federal de Quilmes, producto del incumplimiento en la ejecución de las obras, ordena la restitución de los fondos previamente transferidos al Municipio. Posteriormente la Jefatura de Gabinete realizó una contratación directa a la empresa Covelia S.A, quien comienza las obras el 18 de Enero de 2010, finalizándolas el 18 de abril del 2011.

Lo establecido en el Convenio Específico es reforzado por una resolución del juzgado, que avanzó sobre el ordenamiento del predio, no sólo instando a la construcción del muro, sino también reordenando las competencias de los actores (Resolución Judicial 02/11/2010). Se resuelve a su vez: 1) la inmediata liberación de ocupaciones ilegales del predio, para garantizar el comienzo de la obra para la Planta de Tratamiento<sup>9</sup>; 2) la presentación por parte del Intendente del Municipio en un plazo de diez días de la fecha de inicio de la concreción del proyecto de viviendas, a la vez que se pide al Ministerio de Infraestructura de la Provincia la cesión de las tierras del proyecto habitacional al Instituto de la Vivienda de la Provincia; 3) la presentación por parte de ACUMAR, el Poder Ejecutivo Nacional y los Poderes Ejecutivos de CABA y la Provincia, de un listado definitivo de las curtiembres del proyecto ACUBA<sup>10</sup>. 4) la notificación a cargo del presidente de ACUMAR y a los miembros del Consejo Directivo del dato referente al caudal de efluentes resultante de los procesos industriales de las empresas curtidoras, para poder concretar la totalidad de las obras previstas por AySA, en la alternativa al colector margen derecho; 5) el establecimiento por parte del presidente de ACUMAR y miembros del consejo directivo, de una fecha definitiva de comienzo y finalización del PIC, atendiendo a los considerandos del fallo<sup>11</sup>.

Es ineludible reconocer en la exigencia del cumplimiento de plazos y la rendición de informes, en conjunto con la amenaza respecto de multas por incumplimiento, una estrategia de judicialización del conflicto que pone al Poder Judicial como un actor de peso relevante y capaz de obligar a redefinir la toma de posición, interacción y estrategias de otros actores<sup>12</sup>.

---

<sup>8</sup> Disponible en <http://www4.diputados.gov.ar/dependencias/dcomisiones/periodo-132/132-1758.pdf>

<sup>9</sup> Tal como se declara en múltiples informes de ACUMAR al Juzgado, se registra en el predio la presencia de una Chanchería - donde debería estar situada la planta de tratamiento de AySA, y una Antena que es propiedad de Radio Cooperativa.

<sup>10</sup> Dentro de ese listado, estarían aquellas que deberán someterse al PRI. Deberán además informar cuáles de las curtiembres se trasladan al predio, que superficie ocupan, y cómo efectivizarían los aportes que cada una de ellas se comprometió a realizar.

<sup>11</sup> El plan de proyecto del PIC implicaba la traza interna del parque, nivelación del terreno, el trazado de luminarias, plantas de recupero de cromo, etcétera.

<sup>12</sup> ] Es interesante notar cómo el actor empresario recurre en sucesivas oportunidades a la intervención del actor judicial para asegurar la protección del Predio ACUBA frente a la posible ocupación, a la vez que presiona en el avance de las obras relativas al PIC. *“El industrial Alberto Torres, vicepresidente de Acuba, entidad que reúne a los curtiembreros bonaerenses, resume episodios que modificaron el terreno original que llegaba a 40 hectáreas y hoy, usurpaciones mediante, se redujo a 29: “La preocupación por una invasión la tenemos. Nos tranquiliza que el juez federal y la Corte Suprema, a través de un dictamen, aleja posibilidades de ocupación. Estos terrenos eran 40 hectáreas en 1983 cuando los curtiembreros los*

Por un lado, la determinación y efectividad con que se llevó adelante la construcción del muro perimetral puede ser entendida como una estrategia orientada a imponer una barrera física a las medidas de fuerza adoptadas por los sectores populares para hacerse de tierra que pueda satisfacer una necesidad habitacional a la cual el municipio parece no dar respuesta. El zoning estipulado, y reforzado por el muro, se aleja de las pretensiones de “mixticidad” (Blanco, Subirats, 2008: 134) o las soluciones multifuncionales (Ascher, 2004: 5), declaradas en el CM, desconociendo las interacciones espaciales, conexiones y flujos que estructuran dicho espacio. Como consecuencia, se plantean efectos segregativos profundos, reforzando un modelo de ciudad fragmentada reproductora de desigualdad (Catennazi, 2011: 6) y acentuando las rupturas y fronteras (Prevot Schapira y Cattaneo Pineda, 2008). Por el otro, el avance en la planta de tratamiento y la operatoria del PIC, reflejan el abandono de la integralidad, y la reducción de la demanda ambiental al plano de la actividad industrial contaminante y no al acceso a un hábitat y una vivienda digna. La ACUMAR, en este sentido, ha relegado su rol articulador y se ha desenvuelto con una lógica sectorial, desatendiendo la problemática global del área. En alianza con el sector curtiembre, destina más esfuerzos y recursos para detener la urbanización popular, a través de la construcción de un muro y logra primero la subdivisión de las parcelas industriales antes que la regularización dominial de los lotes populares. A su vez, y condicionada por la justicia (respecto de la definición de prioridades y temporalidades) a resolver la contaminación del río, las acciones se focalizan adoptando una política de endeudamiento en el corto plazo con el Banco Mundial, para la planta de tratamiento, desestimando la oportunidad de reconversión a largo plazo como cuenca urbana limpia.

Tal como establece el convenio marco, la reestructuración urbana a llevar a cabo en el predio ACUBA implicaba: 1) la construcción de un Parque Industrial Curtidor (PIC), 2) la instalación de una Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales (PTELI) y una Planta de Tratamientos de Efluentes cloacales y 3) la urbanización de los asentamientos preexistentes.

Respecto al *Parque Industrial Curtidor*, en diciembre del 2011 se aprueba el anteproyecto, y en el 2013, la UTN realiza los trabajos para la elaboración del proyecto del PIC y la planta de tratamientos de efluentes y comienza tareas para el diseño de proyectos de ingeniería sobre distribución interna de servicios en el PIC y conexión a redes externas. En agosto de ese año ACUMAR solicita el financiamiento del anteproyecto al Banco Mundial

---

recibimos. La última toma es de 2009. **Hemos hecho inversiones y colocamos alambrados y muros más largos que el de Berlín en el perímetro, pero la situación social y los oportunistas de siempre nos perjudicaron**”, dijo Torres”. (Clarín, 04/12/2014). “El juez Armella, reiteró que “éste juzgado tiene un compromiso asumido para que nadie pueda apoderarse de la tierra por la fuerza”. (Diario Popular, 24/12/2010). Negrita nuestra.

para licitar las obras del PIC y el sistema de tratamiento de efluentes y al mes siguiente las empresas de la asociación de curtidores firman contratos de comodato para tomar posesión de sus lotes en el predio<sup>13</sup>. Actualmente, según puede relevarse en los informes de AySA al 31 de mayo del 2017, la segunda etapa del PIC se encuentra en elaboración, sin plazos previstos para finalizar.

En relación a la *Planta de tratamiento de efluentes líquidos industriales*, en octubre del 2015 se realizó la apertura del llamado a licitación Pública Internacional para la construcción de la misma. El plazo de la obras según lo anunciado en octubre de 2015, es de dos años. La apertura de sobres estaba prevista para el 13 de enero de 2016. El colector industrial se encuentra realizado, con un plazo de 600 días para sea inaugurado, según informa la página de AySA.

Por último, respecto de la *Planta de tratamientos cloacales* Tal como informa ACUMAR, al 25 de mayo de 2015 el avance de la obra de la Planta de ACUBA es del 84%, y tiene fecha de finalización Enero de 2016 (ACUMAR, <http://www.acumar.gov.ar/>). Según los informes de la empresa, y pese a registrarse una inauguración oficial en Noviembre del año pasado<sup>14</sup>, al 31 de mayo del corriente año las obras mencionadas se encuentran finalizadas, pero no están en funcionamiento por falta de servicio<sup>15</sup>.

#### *Proyecto de Viviendas y urbanización de asentamientos preexistentes*

Desde la firma del Convenio Marco hasta diciembre de 2015, la urbanización y el cumplimiento de lo relativo a la construcción de viviendas han avanzado sólo en el plano normativo. Se promulgaron dos decretos municipales. Por un lado, el N° 184/11, donde se declara de “interés social y sanitario” a todos los proyectos de regularización dominial, saneamiento, apertura de calles, urbanización, construcción de vivienda, equipamiento urbano y cualquier otro a desarrollarse en la CMR, en el marco del PISA, en el Municipio de Lanús (Ordenanza Municipal N° 11.025/11). Por el otro, el N° 185/11, donde se declara como área de urbanización prioritaria (AUP) de carácter social para la regularización y reestructuración urbana a las tierras aledañas al PIC y se autoriza al Departamento Ejecutivo a desarrollar proyectos particularizados para diferentes barrios localizados en el AUP. A su vez, define que allí donde corresponda, deberán determinarse las condiciones urbanísticas

---

<sup>13</sup> Según declara el resumen ejecutivo presentado por ACUMAR en el 2015, eran 22 las pequeñas y medianas empresas curtidoras que ocuparían cinco lotes del predio. Disponible en: [http://documents.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/LCR/2015/12/22/090224b083fde74a/2\\_0/Rendred/PDF/Informe0de0estudio0de0impacto0ambiental.pdf](http://documents.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/LCR/2015/12/22/090224b083fde74a/2_0/Rendred/PDF/Informe0de0estudio0de0impacto0ambiental.pdf)

<sup>14</sup> [http://www.perspectivasur.com/3/nota.php?nota\\_id=58486](http://www.perspectivasur.com/3/nota.php?nota_id=58486)

<sup>15</sup> AYSA, <http://www.aysa.com.ar/panelControl/reportes/visualizarInformesApla.php?filename=lanus>

necesarias para compatibilizar los usos industriales con los usos residenciales, como es el caso que nos convoca (Ordenanza Municipal N° 11.026/11)<sup>16</sup>.

Es interesante mencionar qué tipos de respuesta se han dado a los procesos de organización y acciones desplegadas por los pobladores. Al margen de la violación en la periodización y capacidad de respuestas en las mesas de urbanización, también se ha omitido la participación de los afectados en instancias tan resolutivas y significativas, como las reuniones iniciales en las que se fueron definiendo las dimensiones y redistribuciones del predio<sup>17</sup>. Por otro lado, la estrategia tanto del Poder Judicial como del Municipio y ACUMAR, siempre ha sido como ya hemos mencionado, la individualización del conflicto y la articulación con determinados referentes barriales<sup>18</sup>, cuando no la represión y uso de las fuerzas policiales para la protección del predio destinado al PIC y las Plantas de Tratamiento.

## **5. Novedades en ACUBA: renovación urbana, corredor turístico y derecho a la vivienda en el marco de la nueva gestión PRO.**

Luego de tantos años de inacción respecto de las obras de infraestructura relativas a la “reurbanización” del Barrio ACUBA, el 02 de octubre de 2016, se firmaron 11 convenios, en el marco del Plan Nacional de Hábitat para Lanús, entre dicho Municipio y la Secretaría de Vivienda y Hábitat de Nación. Allí quedan contempladas un conjunto de medidas orientadas a las mejoras habitacionales para distintos barrios, entre los que se encuentra ACUBA. En el marco de dicha operatoria, el distrito recibirá 494 millones de pesos para ejecutar obras de infraestructura básica y urbanización integral (red eléctrica, red cloacal, vial y peatonal,

---

<sup>16</sup> Sin embargo, esto no ha significado una actitud de aceptación por parte de los pobladores, muy por el contrario, estos han sabido desplegar una serie de estrategias. En consonancia con la legitimidad otorgada a los saberes académicos y la intervención del actor universitario, en el marco de las operatorias desarrolladas por el Municipio y ACUMAR, el MTE solicitó mediante un acuerdo de trabajo, al Taller Libre de Proyecto Social – Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo la asesoría para comenzar el proceso de regularización dominial. A partir del 2014, junto con un conjunto de organizaciones sociales y políticas, se avanzó en la conformación de una Mesa de Urbanización de ACUBA, de la cual participaba el Municipio. Desde esta mesa se coordinó el reclamo al Instituto de la Vivienda por la regularización dominial y a AYSA, además de elevarse notas solicitando el acceso a los servicios de agua y cloacas (Wexler, L et al., 2014: 90).

<sup>17</sup> Tal como se puede observar en las actas de la reunión del 29/07/2010, en la cual se establecen las delimitaciones del predio ACUBA, se encuentran citados allí todos los organismos oficiales y representantes sectoriales. Sin embargo, no hay registro de participación de pobladores de los asentamientos. (Resolución Judicial del 02/11/2010, Considerando 2)

<sup>18</sup> “*Que según surge de las actas de fechas 06-10-10 y 13- 10-10 agregadas al expediente N° 14/09 el día 26 del corriente mes y año, se ha alcanzado un acuerdo con el único referente político del barrio, Sr. Marcelo Rodríguez, respecto a la traza del muro, quedando garantizada la construcción del muro en lo que respecta a este tema, aunque aclarando que quedan algunas cuestiones pendientes en relación a la discusión de algunos puntos del contrato*” (Resolución Judicial del 02/11/2010, Considerando 6).

desagües pluviales, agua potable, mejoramiento de vivienda, equipamiento comunitario y Nidos)<sup>19</sup>.

La pregunta que subyace es, ¿qué elementos hay detrás de la preocupación por “*la integración social y urbana*”? ¿qué intereses impulsan el volver a poner en agenda, la tan olvidada urbanización de ACUBA?

Una primera aproximación al mencionado interrogante, anclada en una perspectiva de escala metropolitana, puede vincularse con el conjunto de obras que se vienen desarrollando en el Sur de la Ciudad de Buenos Aires, y el consecuente reposicionamiento de los contornos de los municipios lindantes con la gran Ciudad. “*La distribución territorial de precios diferenciales del suelo urbano depende de varios factores. La proximidad a las centralidades; las condiciones de accesibilidad según el transporte público y las viabilidades; la calidad ambiental, la de los servicios y de la infraestructura urbana; la disponibilidad de “verde público”, la contaminación atmosférica, las condiciones edilicias y el nivel socioeconómico son algunos de los atributos urbano ambientales y socio territoriales que orientan las decisiones de localización residencial y empresarial.*” (Baer y Kauw, 2016:7). El Gobierno de la Ciudad ha desarrollado estrategias para intervenir en todos los atributos mencionados. La conformación del distrito tecnológico y el distrito de las artes en la Comuna 4, la construcción del Metrobus SUR, la creación de la Ciudad del Rock, el inicio de las obras de la Villa Olímpica, de cara a los Juegos Olímpicos del 2018 (acompañado del anuncio de “reurbanizaciones de la Villa 20) en el marco del Plan Maestro de la Comuna 8, y más recientemente, la firma de un convenio para llevar adelante la construcción de un nuevo puente que conecte Lanús con la Ciudad de Buenos Aires, atravesando el Riachuelo<sup>20</sup>, son algunas de las políticas anunciadas y puestas en ejecución en el marco de un proceso orientado a renovar y rehabilitar áreas degradadas en el sur de la Ciudad.

En el fondo, de lo que se trata es de una reapropiación capitalista de la ciudad, en la que el capital financiero y el poder político funcional a dichos intereses, comprenden a la ciudad como una mercancía de la que se puede obtener beneficios. El espacio público se constituye al servicio de una concepción mercantil de la ciudad, siendo las Cuencas, en tanto corredor turístico productivo, otro territorio de intervención, en el marco de este proceso de fetichización.

---

<sup>19</sup> <http://www.mininterior.gov.ar/prensa/prensa.php?i=7657>

<sup>20</sup> <http://www.lanacion.com.ar/2000505-asi-sera-el-nuevo-puente-lacarra-que-unira-la-capital-federal-con-lanus>

## **6. Reflexiones finales.**

La reestructuración urbana acordada en el Convenio del 2009, junto con los convenios específicos es una apuesta a un ordenamiento territorial que permita la compatibilidad de usos y convivencia de los múltiples y diversos agentes sociales que coexisten en la cuenca, específicamente en su tramo bajo. Así, el territorio emerge como una entrada para la integralidad de las políticas públicas. Resta reconocer a la luz de nuestros análisis y del desarrollo de esta reestructuración en qué sentido se avanza y en cuál no.

Tal como pudimos observar, han existido determinados momentos históricos, en los que adquirió mayor fuerza, producto de alianzas y estrategias, determinados agentes sociales cuyas lógicas y sentidos ponen en cuestión la racionalidad hegemónica, permitiendo tomar más cuerpo a las territorialidades de resistencia: el derecho a una vida digna, a gozar de buena salud, a habitar un territorio libre de contaminación aparece como una posibilidad, frente al hasta ahora incuestionable proceso de producción de las empresas. Sin embargo, si bien la demanda ambiental permitió incluir una multiplicidad de temas en la agenda (déficit habitacional, ordenamiento territorial, etc.) no necesariamente se tradujo en políticas públicas concretas.

Si la territorialidad sintetiza el ejercicio de poder y es el testimonio de una apropiación a la vez, institucional, funcional y social del espacio, en ACUBA queda en evidencia qué actores han sido mayormente beneficiados a partir de la intervención de ACUMAR, y qué actores aún continúan de alguna forma invisibilizados ya no en la normativa, pero sí de la política real. Frente al panorama descrito, cabe pensar que priman en ACUBA, aun en el marco de los anuncios de obras vinculadas a los reclamos históricos de urbanización, las acciones y respuestas tendientes a favorecer las territorialidades asociadas al valor de cambio del territorio, por sobre aquellas asociadas al valor de uso y satisfacción del derecho a la vivienda digna.

Pudiendo ser un caso emblemático de una asociación virtuosa y multidisciplinaria de la compleja red institucional, ACUBA nos interpela desde el mantenimiento de las condiciones más críticas del hábitat contemporáneo: inundabilidad, contaminación, hacinamiento, precariedad, segregación. Resulta pues necesario reconfigurar las alianzas, procesos de organización y estrategias de los agentes sociales más desfavorecidos, para permitir renovar, tal como lo hizo en sus inicios la Causa Mendoza, las fuerzas de aquellas territorialidades de resistencia que puján permanentemente por reconfigurar los territorios.

## 7. Bibliografía

- ASCHER, F. (2004) Los principios del nuevo urbanismo. Alianza Editorial. Madrid.
- BAER, L. y KAUW, M. (2016), Mercado inmobiliario y acceso a la vivienda formal en la Ciudad de Buenos Aires, y su contexto metropolitano, entre 2003 y 2013. En EURE, Vol 42, N° 126, pp5-25.
- BALZANO, S.; HOURQUEBIE, G. y otros. (2015). Vivir en los bordes: la vida en ocho barrios, villas o asentamientos del conurbano bonaerense. Educa. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- BERNETH PEÑA REYES, L. (2008). “Reflexiones sobre las concepciones de conflicto en la geografía humana”. En Cuadernos de Geografía, Revista Colombiana de Geografía N° 17, 2008, Bogotá, Colombia.
- BLANCO, I. y SUBIRATS, J. (2008): “¿Existen territorios socialmente excluyentes? Contra lo inexorable”; en Blanco, I.- Fleury, S. y Subirats, J. (Coord.) Innovaciones locales ante inseguridades globales: los casos de Brasil y España. Colección Interrogar la Actualidad, Fundació CIDOB, 2008, Barcelona.
- CATENAZZI, A. (2011) “El territorio como entrada a los proyectos integrales”. En Gestión municipal y proyectos integrales. Entre lo estratégico y lo cotidiano. Programa de Mejora de la Gestión Municipal. Ministerio del Interior - BID. 2011, Buenos Aires. Páginas 99 – 114.
- CENTROS DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS) (2008); La Lucha por el derecho. Ed. Siglo XXI. Buenos Aires (Disponible en: [http://www.cels.org.ar/common/documentos/la\\_lucha.pdf](http://www.cels.org.ar/common/documentos/la_lucha.pdf) )
- DI VIRGILIO, M. y PERELMAN, M.D (2014) “Ciudades latinoamericanas: desigualdad, segregación y tolerancia”. Ira Ed. CLACSO, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- FAINSTEIN, Carla (2015), La relocalización de población del camino de sirga de la villa 21 – 24 ¿Erradicación o integración a la ciudad? Representaciones y repertorios de acción colectiva en torno al reasentamiento, en Quid 16 Revista del Área de Estudios Urbanos del Instituto de Investigaciones Gino Germani. N° 5. Páginas 255- 283.
- PRÉVOT SCHAPITA, M.F. (2002) “Buenos Aires en los años 90: metropolización y desigualdades”. Revista EURE (Vol XXVIII, N° 85. Santiago de Chile. Páginas 31-50.
- PRÉVOT SCHAPITA, M.F y CATTANEO PINEDA, R. (2008) “Buenos Aires: la fragmentación en los intersticios de una sociedad polarizada”. Revista EURE (Vol XXXIV, N° 103. Páginas 73 – 92.
- REESE, E. y CATENAZZI, A. (2010) “Planificación e instrumentos de gestión del territorio”. En Gestión municipal y ciudad. Dilemas y oportunidades. Programa de Mejora de la Gestión Municipal. Ministerio del Interior - BID.
- TOMADONI, C. (2007). “A propósito de las nociones de espacio y territorio” en Revista Gestión y Ambiente, Volúmen 10. N° 4 de Mayo de 2007. Universidad Nacional de Colombia, 2007.
- WEXLER, L.; ROMERO ORUE, A y otros. (2014). BARRIO ACUBA. Complejidades sociales, ambientales y habitacionales en procesos de urbanización en villas recientes. Lanús - Provincia de Buenos Aires. Taller Libre de Proyecto Social. Disponible en: <http://www.tlps.com.ar/wp-content/uploads/2014/03/88-a-99.pdf>
- WEXLER, L.R.; ROMERO ORUE, A.L. VELAZQUEZ, O.; MARÍN, C. (2015) “El Proyecto Social: Particularidades de la experiencia académica en territorios críticos. Caso Barrio Acuba / Lanús.” XXIX Jornadas de Investigación SI+TER Investigaciones territoriales: experiencias y miradas.

*Documentos consultados:*

ACUMAR (2010). Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo. Disponible en: [http://www.acumar.gov.ar/pdf/PLAN\\_INTEGRAL\\_DE\\_SANEAMIENTO\\_AMBIENTAL\\_DE\\_LA\\_CUENCA\\_MATANZA\\_RIACHUELO\\_MARZO\\_2010.pdf](http://www.acumar.gov.ar/pdf/PLAN_INTEGRAL_DE_SANEAMIENTO_AMBIENTAL_DE_LA_CUENCA_MATANZA_RIACHUELO_MARZO_2010.pdf)

ACUMAR. (2015). Parque Industrial Curtidor Lanús. Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales. Informe del Estudio de Impacto Ambiental. Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo. 23/11/15. Disponible en: [http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/LCR/2015/12/22/090224b083fde74a/2\\_0/Rend ered/PDF/Informe0del0estudio0de0impacto0ambiental.pdf](http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/LCR/2015/12/22/090224b083fde74a/2_0/Rend ered/PDF/Informe0del0estudio0de0impacto0ambiental.pdf)

CONVENIO MARCO. (2009). Disponible en: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/10-520.html>

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (2008). MENDOZA Beatriz Silvia y Otros C/ ESTADO NACIONAL y Otros S/ Daños y Perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo). Disponible en

<http://www.acumar.gov.ar/ACUsentencias/CausaMendoza/Fallos/cortesuprema2006.pdf>

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS. (2014). Sesiones extraordinarias del 25/02/2014. Disponible en: <http://www4.diputados.gov.ar/dependencias/dcomisiones/periodo-132/132-1758.pdf>

MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA (2016). Plan Nacional de Hábitat Lanús. Disponible en línea en: <http://www.mininterior.gov.ar/prensa/prensa.php?i=7657>

MUNICIPIO DE LANÚS. (2012). Plan Estratégico Urbano Territorial del Municipio de Lanús. Disponible en: <http://scripts.minplan.gob.ar/octopus/archivos.php?file=6272>

MUNICIPIO DE LANÚS. (2016). Plan Estratégico Territorial Lanús. Disponible en: <http://www.mininterior.gob.ar/planificacion/pdf/planes-loc/BUENOSAIRES/Plan%20Estrategico%20Lanus.pdf>

ORDENANZA MUNICIPAL N°11.188/12

[http://www.acumar.gov.ar/ACUsentencias/CausaMendoza/02\\_Contaminacion\\_de\\_Origen\\_Industrial\\_ACUBA/2012-03-13inf.pdf](http://www.acumar.gov.ar/ACUsentencias/CausaMendoza/02_Contaminacion_de_Origen_Industrial_ACUBA/2012-03-13inf.pdf)

RESOLUCIÓN JUDICIAL 02/11/2010. Disponible en:

[http://www.farn.org.ar/riachuelo/documentos/ejecucion\\_sentencia/20101102\\_intima%20plan\\_ACUBA.pdf](http://www.farn.org.ar/riachuelo/documentos/ejecucion_sentencia/20101102_intima%20plan_ACUBA.pdf)

*Notas periodísticas consultadas:*

CLARÍN. (2014). Lanús: refuerzan la vigilancia en un predio por temor a una toma, 04 de diciembre de 2014. Disponible en línea en: [http://www.clarin.com/ciudades/predio-vigilancia-lanus\\_0\\_1260474170.html](http://www.clarin.com/ciudades/predio-vigilancia-lanus_0_1260474170.html)

DIARIO POPULAR. (2010). Tensión en tierras de Lanús Oeste. 24 de diciembre 2010. Disponible en línea en: <http://www.diariopopular.com.ar/notas/58658-tension-entieras-delanus-oeste>

LA NACIÓN. (2017). Así será el nuevo puente Lacarra, que unirá la Capital Federal con Lanús. 28 de Marzo de 2017. Disponible en línea en: <http://www.lanacion.com.ar/2000505-asi-sera-el-nuevo-puente-lacarra-que-unira-la-capital-federal-con-lanus>